

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

ACTA DE LA SESIÓN No. 078-CEPBRN-2022.

Lugar:	D.M. Quito
Fecha:	Miércoles, 06 de julio de 2022.
Modalidad:	Presencial
Hora de inicio:	09h37
Hora finalización:	11h26

a) Inicio de la Sesión

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós, siendo las 09H37, se instala en sesión la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el séptimo piso, ala occidental del Palacio Legislativo.

El Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, dirige la sesión No. 078-CEPBRN-2022, y actúa como Secretaria Relatora, la señora abogada Denise Zurita Chávez.

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora, abogada Denise Zurita Chávez, constata el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	MARÍA VANESSA ÁLAVA MOREIRA		X
2	EFREN NOÉ CALAPUCHA GREFA	X	
3	JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO		X
4	GISSELLA CECIBEL MOLINA ÁLVAREZ		X
5	FREDY RAMIRO ROJAS CUENCA	X	
6	WASHINGTON VARELA SALAZAR	X	
7	LIGIA DEL CONSUELO VEGA OLMEDO	X	
8	REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ	X	
9	PEDRO ANÍBAL ZAPATA RUMIPAMBA		X

La Secretaria Relatora certifica la presencia de CINCO (5) Asambleístas de los NUEVE (9) miembros que conforman la Comisión, por lo tanto, se da inicio a la sesión No. 078-CEPBRN-2022.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

Posteriormente, se incorporan a la sesión, las y los Asambleístas: María Vanesa Álava Moreira, Juan Cristóbal Lloret, y Pedro Aníbal Zapata Rumipamba.

Una vez constatado el quórum reglamentario, el Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, da inicio a la sesión No. 078-CEPBRN-2022, y por disposición del señor Presidente, la Secretaria Relatora, procede a dar lectura de la convocatoria y el orden del día en los siguientes términos:

b) Lectura de la convocatoria y del orden del día. -

Quito D.M., 05 de julio del 2022

CONVOCATORIA A SESIÓN No. 078-CEPBRN-2022

Señoras y Señores Asambleístas:

Por disposición del ingeniero Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27, en el numeral 3 del artículo 28, y en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a ustedes a la **sesión No. 078-CEPBRN-2022**, a realizarse el día **miércoles 06 de julio de 2022**, a las **09h30**, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el piso 7, ala occidental, de la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la calle Piedrahita y avenida Gran Colombia, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: Comparecencia del Defensor del Pueblo Encargado, Dr. César Marcel Córdova Valverde, o delegado (a), a fin de que entregue información actualizada respecto de la metodología aplicada y el avance en la construcción del Proyecto de Ley sobre los derechos de los animales en cumplimiento de la Sentencia Nro. 253-20-JH/2022 (Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos) caso "Mona Estrellita", teniendo como antecedente el oficio AN-CBRN-2022-0341-O de 12 de mayo de 2022 remitido al Defensor del Pueblo por el ingeniero Washington Varela, Presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales.

PUNTO DOS: Avocar conocimiento del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería" presentado por los asambleístas Isabel Enríquez Jaya y Salvador Quishpe Lozano, calificado mediante Resolución del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-2021-2023-299.

PUNTO TRES: Exposición del articulado por parte de los asambleístas Isabel Enríquez Jaya y Salvador Quishpe Lozano, proponentes del "Proyecto de Ley Reformatoria a la

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

Ley de Minería”, calificado mediante Resolución del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-2021-2023- 299.

PUNTO CUATRO: Recepción de aportes para la construcción de la Agenda Parlamentaria Anual de la Presidencia de la Asamblea Nacional, para el periodo 2022-2023.

c) Aprobación y tratamiento del orden del día.-

La Abg. Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora, informa que no han ingresado solicitudes de cambio del orden del día.

El Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión, pone a consideración de los señores Asambleístas el orden del día para aprobarlo. El mismo se aprueba de manera unánime y dispone a la Secretaria Relatora dar lectura al primer punto del orden del día, dando lectura al mismo.

PUNTO UNO: Comparecencia del Defensor del Pueblo Encargado, Dr. César Marcel Córdova Valverde, o delegado (a), a fin de que entregue información actualizada respecto de la metodología aplicada y el avance en la construcción del Proyecto de Ley sobre los derechos de los animales en cumplimiento de la Sentencia Nro. 253-20-JH/2022 (Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos) caso “Mona Estrellita”, teniendo como antecedente el oficio AN-CBRN-2022- 0341-O de 12 de mayo de 2022 remitido al Defensor del Pueblo por el ingeniero Washington Varela, Presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales.

El Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión, solicita a la señora Secretaria Relatora de la Comisión que se dé lectura al Oficio Nro. DPE-DPE-2022-0327, remitido por el señor Defensor del Pueblo, encargado.

La Abg. Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora, bajo disposición del Presidente de la Comisión, procede a dar lectura al Oficio Nro. DPE-DPE-2022-0327

El Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión, da la bienvenida a los delegados y da a conocer el tiempo de intervención de cada uno de los servidores públicos.

MSc. Pablo David Araujo, Especialista 3 de la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública: (presenta ppt) Explica que la Corte Constitucional hace una selección de sentencias desde un hábeas corpus, en donde se encuentra la sentencia de la “mona estrellita”, a su vez se realiza una definición de lo que representa los derechos de la naturaleza y sobre todo del derecho de los animales silvestres. En su sentencia la Corte Constitucional señala dos disposiciones específicas hacia la Defensoría del Pueblo. Disposición primera: Acompañamiento al Ministerio de Ambiente.- en el término de hasta 60 días, se cree un protocolo o regulación que guíen

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

las actuaciones del Ministerio para la protección de los animales silvestres, principalmente, aquellos que serán objeto de decomisos o retenciones, restricciones a la libre locomoción animal, con la finalidad de que se evalúen las situaciones particulares del espécimen y se tomen las medidas adecuadas de protección para el mismo, que guarde concordancia con los estándares fijados en esta sentencia.

Disposición segunda: Defensoría del Pueblo de Ecuador.- Que en un proceso participativo y con el apoyo de organizaciones técnicas, elabore en el término de hasta seis meses un proyecto de ley sobre los derechos de los animales, en los cuales se recojan los derechos y principios desarrollados en la presente sentencia, incluidos los criterios o parámetros mínimos establecidos. Explica que, en cuanto al tema de Protocolo para la protección de animales silvestres en proceso de retención y decomisos; se han mantenido reuniones de trabajo con la Dirección de Biodiversidad de la Subsecretaría de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para coordinar acciones frente a la elaboración del Protocolo para la protección de animales silvestres en proceso de retención y decomisos. A su vez se ha revisado el protocolo para la protección de animales silvestres en proceso de retención y decomisos por parte de la Dirección Nacional de Mecanismo de Prevención, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza y envío de observaciones. En cuanto al Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos de los Animales No Humanos, se ha preparado una metodología de trabajo con organizaciones de la sociedad civil en donde se plantea: 1.- Construcción de la metodología de trabajo y recolección de información de parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil; 2.- Elaboración de la hoja de ruta para la construcción del proyecto de ley y, a su vez se ha desarrollado una construcción de la estructura y articulado del proyecto en donde se puede observar: a) El desarrollo de la estructura y del articulado del primer y segundo capítulo del proyecto de ley de los derechos de los animales no humanos; b) Al momento, el primer capítulo se encuentra en revisión final por parte de las organizaciones sociales, y se enviará para su revisión, retroalimentación, ajustes y validación el capítulo dos. De igual forma se ha realizado una organización de mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil presenciando: 1.- Cinco mesas de trabajo para la construcción participativa del Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos de los Animales No Humanos, se ha contado con: Protección Animal Ecuador, Fundación Cóndor Andino Ecuador, Diálogo Diverso, Movimiento Animalista Nacional del Ecuador/Fundación Rescate Animal Ecuador, Asociación Ecuatoriana de Zoológicos y Acuarios, Victoria Animal, Libera. Se han realizado varios ajustes al cronograma, en donde consta el envío a la mesa de trabajo del proyecto de ley construido por la DPE, y debatido con sociedad civil que se desarrolló el día 05 de julio de 2022, en donde: 1.- Se ajustará el Capítulo 1; 2.- Construcción del articulado; 3.- Socializar el cronograma. De igual forma del 18 al 20 de julio de 2022, se dará la revisión de la propuesta del proyecto de ley (capítulo dos y tres). Se espera que el 17 de agosto de 2022, se pueda presentar aquí en la Asamblea Nacional, el proyecto de ley revisado y socializado, el cual constará de tres capítulos. El primer capítulo que se ha avanzado, es el capítulo de

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

generalidades que recoge toda la discusión que la sentencia hace sobre el ejercicio de los derechos de los animales y la garantía que los derechos de los animales deben tener. El segundo capítulo que se encuentra en construcción, es el de los sujetos obligados a garantizar los derechos de los sujetos públicos y privados; además de sus roles para garantizar y proteger los derechos de los animales. El tercer capítulo, aplicará las sanciones para las personas que no cumplan con las obligaciones propuestas por la ley. Principales aportes de la Corte Constitucional sobre los derechos de la naturaleza y los derechos de los animales: 1.- La Constitución no se limita a reconocer como sujetos de derechos a quienes tienen capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones, acoge bajo su marco normativo a toda la realidad vista como una comunidad vital en constante interrelación y evolución. 2.- La Naturaleza es considerada como un sujeto de derechos con una valoración intrínseca, lo que implica que es un fin en sí misma y no solamente un medio para la consecución de los fines de otros. 3.- El uso de elementos de la naturaleza no se sujeta únicamente a un mandato de mantenimiento y aseguramiento del bienestar de las futuras generaciones humanas, sino también a la conservación y valoración intrínseca de la naturaleza. 4.- La utilización de los elementos de la naturaleza debe regirse también por un criterio de proporcionalidad; es decir, el uso de los recursos es legítimo y constitucional, siempre que tenga por objetivo "garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir". 5.- La Naturaleza está conformada por un conjunto interrelacionado, interdependiente e indivisible de elementos bióticos y abióticos (ecosistemas). 6.- El derecho protege tanto a la naturaleza vista como la universalidad de los seres, fenómenos y elementos bióticos y abióticos que conviven, interactúan y se manifiestan en la tierra; así como a la naturaleza en cada uno de sus miembros o elementos de manera individual. Adicionalmente, en cuanto a los aportes de la Corte Constitucional sobre los derechos de los animales silvestres como sujetos de derechos: 1.- Dentro de los niveles de organización ecológica, un animal es una unidad básica de organización ecológica, y al ser un elemento de la naturaleza se encuentra protegido por los derechos de la misma y goza de un valor inherente individual. 2.- Los animales no deben ser protegidos desde una perspectiva ecosistémica o con vista en las necesidades del ser humano, sino desde su individualidad y su valoración intrínseca, como seres sintientes e individualmente considerados. Las especies silvestres y sus individuos tienen el derecho a: 1.- No ser cazadas, pescadas, capturadas, recolectadas, extraídas, retenidas, traficadas, comercializadas o permutadas. 2.- Tienen el derecho al libre desarrollo de su comportamiento animal, lo que incluye la garantía de no ser domesticadas y de no ser obligadas a asimilar características o apariencias humanas. El derecho en referencia engendra dos consecuencias jurídicas, una de naturaleza positiva y otra de carácter negativo; siendo estas: 1.- La obligación del Estado de promover, proteger y asegurar el desarrollo de la libertad de comportamiento de los animales silvestres. 2.- La prohibición de que el Estado o cualquier persona intervenga, impida, interfiera u obstaculice este libre desarrollo. También le gustaría traer a conocimiento lo que han avanzado en el primer capítulo. El proyecto de ley se denominará: Proyecto de Ley

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

Orgánica para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos de los Animales No Humanos, y su objetivo será: tutelar, proteger y regular los derechos de la naturaleza en este caso representada por los animales no humanos, a fin de garantizar su pleno ejercicio en un entorno ecosistémico adecuado, conforme lo reconoce la Constitución de la República y los instrumentos internacionales que reconocen los derechos de la naturaleza y de los animales no humanos. A su vez el proyecto de ley da a conocer sus finalidades, algunas de ellas son: 1.- Promover los derechos de los animales no humanos precautelando su bienestar como seres sintientes; 2.- Establecer las condiciones necesarias para la protección y promoción de los derechos de los animales no humanos, en apego a los cinco dominios y libertades del bienestar animal; 3.- Garantizar la protección, respeto y promoción de los derechos de los animales no humanos; 4.- Prevenir y reducir las violencias entre los seres humanos y los animales no humanos; 5.- Fomentar la protección, respeto y consideración hacia los animales no humanos; 6.- Garantizar el cumplimiento conjunto y paralelo de las personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas respecto a los derechos de los animales no humanos, promover la erradicación de todo tipo de especismo; 7.- Erradicar y sancionar todo tipo de maltrato, actos de crueldad, negligencia y degradación hacia animales no humanos establecidos en esta Ley; 8.- Promover y educar en conductas y prácticas antiespecistas; 9.- Implementar programas de formación, educación, sensibilización y difusión en derechos de la naturaleza y de los animales no humanos en el ámbito privado y público; 10.- Fortalecer en conocimientos técnicos y éticos para la promoción, protección y defensa de los derechos de los animales no humanos; 11.- Fortalecer el sistema de justicia especializada con enfoque en derechos de los animales no humanos, a fin de garantizar de manera adecuada sus derechos; 12.- Garantizar el respeto integral de la existencia de los animales no humanos; 13.- Garantizar el mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales a los animales no humanos; 14.- Garantizar el mantenimiento y regeneración a los procesos evolutivos de los animales no humanos; 15.- Garantizar la conservación in situ de los animales silvestres y de la fauna urbana silvestre. Se han identificado junto con la mesa de trabajo, 13 principios que se deben al desarrollo del proyecto de ley. Dignidad: Reconocer a cada animal no humano como un fin en sí mismo y nunca como un medio. Corresponsabilidad: respetar, promover y garantizar los derechos de los animales no humanos. Ética animal: consideración moral que deben recibir los animales no humanos como sujetos de derechos. In dubio pro-natura: En caso de duda, se aplicará en el sentido más favorable a la protección de los animales no humanos. Igualdad y no discriminación: todos los animales no humanos son iguales ante la ley, tanto a nivel individual como de manera colectiva. De igual forma hay cuatro enfoques principales: 1.- Derechos de la Naturaleza: Promueve el respeto integral a su existencia, procura la prevención, mantenimiento y restauración de sus funciones, estructuras y procesos vitales con vinculación sistémica entre derechos humanos y derechos de la naturaleza. 2.- Ecosistémico: Conjunto de comunidades biológicas que interactúan dentro de un área determinada. 3.- Derechos de los animales no humanos: Animales no humanos como sujetos de derechos con dignidad. 4.- Una sola salud: Equilibrar y optimizar de

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

manera sostenible la salud de las personas, los animales no humanos y los ecosistemas. Manifiesta que eso es lo que la institución ha avanzado hasta el momento, y concluye indicando que las mesas de trabajo se encuentran abiertas para cualquier colaboración que quieran hacer los asambleístas.

Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Hace un llamado para que los Asambleístas intervengan en base a la propuesta del proyecto presentado.

Asambleísta Efrén Noé Calapucha Grefa: Pregunta si han considerado a los pueblos y nacionalidades indígenas, ya que expresa que siguen viviendo en comunidades que subsisten de la caza y la pesca, siendo un punto muy importante a tomar en cuenta y solicita que se considere a estos grupos en la ley.

Asambleísta Ligia Del Consuelo Vega Olmedo: Concuera en que se debe considerar a las nacionalidades indígenas y su conservación, sin embargo, señala que se debe desarrollar de forma ética la alimentación de las nacionalidades con seguridad alimentaria. Expresa que este no es el último debate y tratarán de mejorar, teniendo en cuenta el punto de vista de los representantes de las comunidades en esta Comisión.

Asambleísta Pedro Aníbal Zapata Rumipamba: Manifiesta que como la Constitución lo expresa, existen dos particularidades especiales dentro del territorio, la Amazonía y Galápagos, donde este proyecto de ley puede ser contradictorio, puesto que en Galápagos se intenta frenar las especies que no son endémicas, dado que estas deben prevalecer en la región, por lo cual es necesario revisar este punto.

Asambleísta Fredy Ramiro Rojas Cuenca: Menciona que días atrás en la ciudad de Guayaquil se incautó una lancha con tortugas terrestres, por lo cual, hace una denuncia pública y exige que la Defensoría del Pueblo trámite las sanciones necesarias y también da a conocer su malestar al ver que se desconoce la particularidad de la región Insular.

Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Señala que es importante que esta ley se aplique en territorio, que no se quede en las oficinas y en ciertos grupos que tienen conocimiento sobre derechos de los animales. De igual forma, considera que hay animales que sirven para un doble propósito y se salen de la caracterización que han realizado en tres tipos. Expresa que no hay que olvidar a los peces, no solamente en el margen de la pesca, sino también se debe considerar que existen muchos pesticidas que se usan en la Amazonía que son perjudiciales para ellos. Recomendando que el equipo técnico considere diferentes visiones del comercio de las diferentes especies: como los zoológicos y los centros de rescate animal.

Asambleísta Pedro Aníbal Zapata Rumipamba: Pregunta si el Ministro del Ambiente se acercará a comparecer, dado que hay varios problemas en el país y no hay una intervención por parte de esta Cartera de Estado, ya que el Presidente de la República se encuentra cambiando a su equipo de trabajo, indica que sería conveniente que se considere la salida del actual Ministro del Ambiente.

MSc. Pablo David Araujo, Especialista 3 de la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública: Menciona que es importante que esta

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

ley se la esté realizando junto a diferentes organizaciones y la sociedad civil en general, en donde se planea un trabajo de socialización del proyecto de ley en los diferentes territorios. Expresa que la comparecencia era netamente para dar a conocer los ejes centrales de la ley, pero existen consideraciones a favor de los pueblos y comunidades indígenas, a los cuales no se los ha dejado fuera, y le gustaría que los asambleístas se integren al proyecto de ley para poder mejorarlo.

MSc. María Fernanda España, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza: Expresa que acoge las palabras del compañero de Galápagos. Por lo que solicita que se envíe la información para realizar el seguimiento en conjunto con el equipo y así poder enviar una delegación hacia Galápagos en el caso de que sea necesario, teniendo la predisposición de trabajar en la defensa de las especies.

Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Agradece por la socialización de la ley y solicita que se dé lectura al segundo punto del orden del día.

La Abg. Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora, bajo disposición del Presidente de la Comisión, procede a dar lectura al segundo punto del orden del día:

PUNTO DOS: Avocar conocimiento del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería" presentado por los asambleístas Isabel Enríquez Jaya y Salvador Quishpe Lozano, calificado mediante Resolución del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-2021-2023-299.

Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Solicita a la señora Secretaria Relatora de la Comisión que se dé lectura a lo resuelto por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución Nro. CAL-2021-2023-299, dándose lectura al mismo.

Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión: En este punto expresa que una vez que se ha dado a conocer, mediante documentos adjuntos, los informes de la Reformatoria a la Ley de Minería presentada por los asambleístas: Isabel Enríquez Jaya y Salvador Quishpe Lozano, corresponde conocer el cronograma de tiempo que será expuesto por el asesor de la Comisión.

Dr. Rusbel Chapalbay, Asesor de la Comisión: Pretende hacer una memoria técnica del proyecto que se está avocando conocimiento, concordando con los proponentes Isabel Enríquez Jaya y Salvador Quishpe Lozano, donde el tema central en reforma busca fortalecer los aspectos administrativos, técnicos, los mecanismos de control y de ingreso al fisco, además de las respectivas sanciones. Menciona que existen componentes principales y estructurales del proyecto que constan con la exposición de motivos: siete considerandos, doce artículos en reforma, dos disposiciones generales y una disposición final. Sobre el proyecto de reforma señala que tiene una temática en la cual se busca el fortalecimiento de la autoridad rectora y técnica en materia de minería, otorgamiento de concesiones mineras, tomando en

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

cuenta que en dichas concesiones existe una operación de mineros artesanales. A su vez se considera un pago por los trámites de las concesiones realizadas, se examina el paradero de los objetos y maquinarias incautadas en actividades de minería ilegal. Un elemento importante se apeg a la empleabilidad de profesionales calificados y diversos, alrededor de la cadena de minería. También se considera con una consulta libre e informada en áreas urbanas de pueblos y territorios indígenas. Se modifica la capacidad de procesamiento para minerales metálicos y una disposición general que se relaciona con la responsabilidad del Estado, a través de sentencias por parte de la justicia, para que no sean extensibles hacia las obligaciones de los concesionarios mineros. Un elemento a recordar, es la situación actual del proceso de Reforma de la Ley de Minería, se elaboró el informe para primer debate que se presentó al Pleno de la Asamblea Nacional y se decidió iniciar un proceso de Consulta Prelegislativa. Plantea un proceso para la Consulta Prelegislativa que ya se encuentra en el CAL para ser aprobada. En semanas anteriores se procedió con la unificación del proyecto del asambleísta Diego Esparza y ahora es parte de esta mesa legislativa. De igual forma, planifica una línea de tiempo entre los meses de julio, agosto, septiembre y octubre que buscará previa autorización para el cumplimiento de algunas actividades. Por otro lado, indica que el equipo técnico realizará el levantamiento de las fichas técnicas de los artículos puestos en reforma, lo cual acontecerá el mes de julio de 2022 y luego procederán a la articulación de la Consulta Prelegislativa. Concluye informando que la Mesa Legislativa tiene conocimiento de la reforma, y que esta mantiene temas que ya se han debatido en los anteriores procesos y tendrán una articulación bajo lo que ya se ha propuesto en el primer debate. Como equipo técnico plantean unificar lo presentado por los asambleístas Enríquez y Quishpe al proceso de Reforma a la Ley de Minería. También busca que se conozca y se apruebe por parte de la Mesa legislativa esta memoria técnica y la línea de tiempo para el proyecto de reforma.

Asambleísta Ligia Del Consuelo Vega Olmedo: Mociona la aprobación de la línea de tiempo presentada por el equipo técnico.

Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Pide a la Secretaria Relatora que dé lectura a la moción presentada.

Abg. Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora: Da lectura a la moción de la línea de tiempo que contiene la planificación de actividades de esta Comisión Legislativa en torno al presente Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley de Minería mediante Resolución del CAL-2021-2023-299, así como también se incorpore al tratamiento de Consulta Prelegislativa que lleva a cabo esta Asamblea Nacional.

La moción única presentada por la Asambleísta Consuelo Vega, que dice: Toda vez que esta Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, ha avocado conocimiento del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería", presentado por los asambleístas Isabel Enríquez y Salvador Quishpe, me permito **MOCIONAR** *"la aprobación de la línea de tiempo que contiene la planificación de actividades de esta comisión legislativa en torno al Proyecto de Ley, calificado por el Consejo de Administración Legislativa"*

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

mediante Resolución Nro. CAL-2021-2023-299, así como también, se incorpore al tratamiento de consulta prelegislativa que lleva a cabo esta Asamblea Nacional”.

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Vanessa Álava M.	X	-	-	-
2	Efrén Calapucha	X	-	-	-
3	Juan C. Lloret V.	X	-	-	-
4	Gissella Molina A.	-	-	-	-
5	Fredy Rojas C.	X	-	-	-
6	Washington Varela	X	-	-	-
7	Ligia Vega Olmedo	X	-	-	-
8	Viviana Veloz R.	-	-	-	-
9	Pedro Zapata R.	X	-	-	-
	Suman	7	-	-	-

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora proclama los resultados de la moción presentada por el asambleísta miembro de la Comisión, la misma que es aprobada con siete (7) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) votos en blanco, cero (0) abstenciones y dos (2) ausencias de los asambleístas Gissella Molina y Viviana Veloz. El Presidente de la Comisión dispone pasar al tercer punto del orden del día, dando lectura al mismo.

La Abg. Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora, bajo disposición del Presidente de la Comisión, procede a dar lectura al tercer punto del orden del día:

PUNTO TRES: Exposición del articulado por parte de los asambleístas Isabel Enríquez Jaya y Salvador Quishpe Lozano, proponentes del “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería”, calificado mediante Resolución del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-2021-2023- 299.

Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Solicita a la Secretaria Relatora de la Comisión que se dé lectura al documento de invitación a los señores asambleístas proponentes del proyecto de ley.

La Abg. Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora da lectura al Memorando Nro. ANC-PBRN 2022-0300-M- 5 de julio de 2022.

Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Al no contar con la presencia del asambleísta Salvador Quishpe, le otorga la palabra a la asambleísta Isabel Jaya.

Asambleísta Isabel Enríquez Jaya: Toma en cuenta que el pequeño minero y el minero artesanal se encuentran en contra de la actual Ley de Minería, dando a conocer los puntos de reforma que se consideran pertinentes. Señala que esta reforma se

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

encuentra compuesta por doce artículos, dos disposiciones generales y una disposición final que se aprobó en el CAL y que ya se encuentra aquí. En el Art. 9 de la Ley de Minería se propone la agregación en la parte última, donde dice: "o de la modalidad de contratación que corresponda a los concesionarios y los mineros artesanales operan dentro del área concesionaria de conformidad a la regulación efectuada por la entidad que corresponda", es decir, hacer un control real de todos los mineros artesanales que se encuentran explotando los concesionarios. Sugiere agregar antes del literal "P" lo siguiente: "La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, tendrá la atribución y la capacidad de implementar mecanismos de medición de clase y cantidad de materiales metálicos y no metálicos existentes en el subsuelo, en los concentrados que produce la explotación de minerales, los concesionarios nacionales y extranjeros dentro del territorio nacional". Además, indica que en los dos proyectos estratégicos que se encuentran en Zaruma no existe un control verdadero, dado que se están llevando una cantidad de minerales, la cual no es regulada, es importante este artículo para que el Estado y las autoridades puedan regular dichas prácticas. Siendo muy necesaria la inclusión de este literal antes del "P" ya establecido. En el Art. 20 de la Ley de Minería, sobre las personas inhabilitadas en conformidad a lo establecido en el Art. 153 de la Constitución, se prohíbe el otorgamiento de concesiones mineras a personas que tengan conflicto de interés o puedan hacer uso de información privilegiada, las personas naturales o jurídicas vinculadas a los organismos de concesión en la actividad minera, sea a través de la participación directa o de sus accionistas o parientes de hasta cuarto grado de consanguinidad, que los exfuncionarios afines a la explotación minera puedan ser concesionarios luego de dos años de haber dejado su cargo. Expresa que actualmente, los exfuncionarios tienen concesiones mineras, siendo los que más se han beneficiado al haber contado con información privilegiada. Propone que sean 7 años que cumplan los funcionarios antes de tener una concesión minera frenando la "viveza criolla". Las prácticas de concesiones mineras representan un gran problema en la minería artesanal y se observan casos muy claros en Zaruma. En el Art. 31 de la Ley de Minería se sugiere que antes de dar una concesión minera, primero se visite territorio, y si se evidencia que en esa área no hay pequeños mineros o mineros artesanales asentados por años, y no se otorguen concesiones desde el escritorio. Sugiere que en el Art. 33 de la Ley de Minería se suplante el primer inciso por el siguiente: *"Los interesados en concesiones mineras pagarán en concepto de derechos por cada trámite de concesión minera y por una sola vez, cinco remuneraciones básicas unificadas, en el caso particular para concesiones de pequeña minería y minería artesanal, el interesado pagará por este derecho un salario básico unificado, el valor de este derecho no será reembolsable y deberá ser depositado en forma que se establezca en el reglamento de esta ley"*. El Art. 34 de la Ley de Minería, sustitúyase por la siguiente patente de conservación para la concesión: hasta el mes de marzo de cada año los concesionarios mineros pagarán una patente anual de conservación por cada hectárea minera, la que comprenderá el año calendario en curso a la fecha de pago y se pagará de acuerdo con la escala explicada en el párrafo siguiente *"En ningún caso ni por vía administrativa y judicial se otorgará una prórroga para el pago de esta patente, el proceso de caducidad por falta de pago de patentes será establecido en el Art. 108 de esta ley"*. También menciona que el pago de la patente para la minería a gran escala y mediana minería, se lo efectuará desde la fecha de otorgamiento a la concesión hasta el 31 de diciembre del año que venza el periodo de vigencia de exploración inicial y equivaldrá a 2.5 % de una remuneración básica unificada, por cada hectárea minera concesionada. Esta patente de conservación se aumentará al 5% de una remuneración básica

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

unificada por cada hectárea minera concesionada para el período de exploración avanzada y el período de evaluación económica del yacimiento, durante la fase de exploración de la concesión minera, el concesionario deberá pagar una patente de conservación equivalente al 10% de una remuneración básica unificada por cada hectárea concesionada. El primer pago de la patente de conservación va a efectuarse en el término de 30 días contados a partir de la fecha de otorgamiento del título minero, y corresponderá al lapso que transcurra en la fecha de otorgamiento de la concesión. Se establece una patente anual de conservación para las fases simultáneas de exploración y explotación que se realicen bajo el régimen especial de la pequeña minería equivalente al 2% de la remuneración mensual unificada por hectárea minera. Explica que dicho pago se efectuará desde la fecha de otorgamiento de la concesión hasta el 31 de diciembre de ese mismo año y se establezca una patente anual de conservación para actividades simultáneas de exploración que se realicen bajo el régimen de minería artesanal equivalente al 1% de la remuneración básica unificada por hectárea minera, de acuerdo con la cantidad: grande minería, pequeña minería y minería artesanal. Por ello, sugiere que en el Art. 36 de la Ley de Minería, al final del primer inciso, se sustituya la frase: "Agencia de Regulación y Control Minero" por "Agencia de Regulación Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables" y en el inciso segundo sustitúyase la frase "90 días" por "30 días". En el Art. 57, los bienes de la maquinaria, insumos y vehículos que se han utilizado en actividades mineras ilegales o no autorizadas de explotación, procesamiento o fundición, refinación y comercialización clandestina de sustancias minerales será objeto de decomiso especial, incautación e inmovilización, según el caso que ejecute la Agencia de Regulación y Control de Energías de Recursos Naturales No Renovables, contando con la colaboración de la Policía Nacional y subsidiariamente de las Fuerzas Armadas. Expresa que dichos bienes serán trasladados a un lugar seguro puesto a órdenes de la autoridad competente y sus propietarios, para efecto de devolución deberán justificar en un plazo improrrogable de 180 días contados desde su incautación, caso contrario de no hacerlo en el plazo establecido, la autoridad competente de forma motivada entregará para beneficio social a los GAD de la jurisdicción de la zona de influencia. Los propietarios de ciertos bienes serán sancionados por la mencionada Agencia con multa de 200 a 500 remuneraciones básicas unificadas, dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio del pago equivalente al total de los minerales extraídos ilegalmente, así como la obligación de restaurar los ecosistemas e indemnización de las comunidades afectadas. En el Art. 66 de la Ley de Minería sustitúyase por el siguiente texto, Formulación de Oposiciones: Los titulares de concesiones mineras pueden formular oposiciones alegando superposición cuando sobre sus concesiones se pretenda solicitudes para el otorgamiento de cualquier otro derecho minero, excepto las autorizadas por la ley. En el Art. 77 de la Ley de Minería se sugiere que se agregue en el tercer inciso el siguiente texto: "el titular minero contratará obligatoriamente para el desarrollo de sus actividades dentro de la concesión y mientras dure aquella a profesionales calificados de la rama de la ingeniería: minas, geología y metalúrgica. Además del personal multidisciplinario para la elaboración de estudios ambientales, reglamentos y estudios de higiene minera ocupacional, seguridad industrial y otras que requieran los operadores mineros a fin de establecer el control técnico ambiental de seguridad e higiene ocupacional en sus procesos profesionales, que están sujetos a responsabilidades y sanciones contempladas en el Art. 119 de la presente ley. En el Art. 90 de la Ley de Minería sobre la actividad minera de territorios, comunidades, pueblos y nacionalidades, se considera que se debe dar la consulta libre e informada establecida en el Art. 57, numeral 7 de la Constitución, en concordancia con las reglas

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

establecidas para el efecto en la correspondiente ley, pero también hay que decirlo y hay comunidades que dan paso a la minería y esto ha destruido paraísos en los ecosistemas del territorio. En el Art. 134 de la Ley de Minería, en el inciso cuarto, después de la palabra "sectorial" sustitúyase la palabra "podrá" por la palabra "otorgará", después de la frase "los concesionarios mineros" cámbiese la palabra "podrá" por la palabra "autorizará". En el inciso sexto sustitúyase la frase "seis hectáreas" por "diez hectáreas" que concierne a la minería artesanal, y en el Art. 134 de la Ley de Minería que se refiere a la capacidad de producción y procesamiento, sustitúyase el literal A por el siguiente: "Para minerales metálicos hasta 20 toneladas por día en minería subterránea y 120 metros cúbicos por día en minería de aluviales". Se establece disposiciones generales: que el Estado ecuatoriano no hará extensivas a los concesionarios mineros de las obligaciones que éste asuma en sentencias ejecutoriadas y en resoluciones impuestas por la justicia ecuatoriana. Finalmente, manifiesta que estos artículos no son realizados en escritorio, sino que han sido socializados en territorio, recogiendo las preocupaciones de los habitantes de esa región.

El Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión, solicita que se dé lectura al siguiente punto a la señora Secretaria.

La Abg. Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora, bajo disposición del Presidente de la Comisión, procede a dar lectura al cuarto punto del orden del día:

PUNTO CUATRO: Recepción de aportes para la construcción de la Agenda Parlamentaria Anual de la Presidencia de la Asamblea Nacional, para el periodo 2022-2023.

Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Indica a los asambleístas presentes, que como es de conocimiento la Asamblea se encuentra construyendo la agenda parlamentaria del periodo 2022- 2023, sede la palabra a la doctora Jazmín Moyano, quien dará a conocer el criterio técnico.

Abg. Jasmín Moyano, asesora de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales: Señala que a pesar de que la presidencia de la Asamblea se encuentra socializando la agenda parlamentaria, según el documento enviado desde Secretaría General, se discuten tres ejes y no se ha analizado el tema del Derecho a la Naturaleza en temas ambientales. Por lo cual, el equipo técnico manifiesta que como Comisión estarían de acuerdo en que salga una oposición para que se incorpore dentro del eje número 3 los Derechos de la Naturaleza para que se aborde el tema que está a su cargo, que es la Ley de Minería, es un tema que no se ha concluido y se tiene que avanzar. Existe la Ley de Recursos Hídricos, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y los otros procesos que están desarmándose como la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión: Dispone que los asambleístas se pronuncien.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

Asambleísta Fredy Rojas: Manifiesta su preocupación al saber que como Comisión están descartando el trabajo que se está realizando con todos los proyectos mencionados por la asesora de la Comisión.

Asambleísta Ligia del Consuelo Vega: Expresa que se debe hacer un requerimiento al Presidente de la Asamblea, para que en el marco de la agenda 2022-2023 sean considerados los proyectos antes mencionados que están tratándose en la Comisión de Biodiversidad, sin dejar de lado un trabajo de meses que se ha realizado en territorio.

Asambleísta Juan Cristóbal Lloret: Menciona que es claro que dentro del eje tres, presentado por la presidencia se puede incrementar los Derechos de la Naturaleza y así todos los proyectos de ley en los que se encuentran trabajando. Pregunta sobre el primer punto de la agenda parlamentaria en donde se da prioridad a las leyes de empleo, lo cual es muy necesario en el país, no solo en el tema macroeconómico, sino también dentro de las políticas públicas. Dentro de estos nueve proyectos de ley, cree que hay uno que es importante y hace referencia a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico tras la pandemia, en donde a los artesanos y microempresarios se los agregó a un régimen especial, colocando un impuesto agregado del 2%, lo cual estaría en contra de generar empleo.

Asambleísta Fredy Rojas: Recuerda que no se debe dejar de lado la fiscalización, dado que siempre que van a territorio existen varios problemas.

Dado que no existen más puntos a tratar el Presidente da por clausurada la sesión.

d) Clausura de la sesión.

Siendo las 11h26, el Presidente de la Comisión agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Art. 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Forma parte de la presente acta, el archivo digital con el audio completo de la sesión.

Firman para constancia el señor Presidente de la Comisión y la señorita Secretaria Relatora.



Asambleísta Washington Varela
Presidente de la Comisión


Abg. Denise Zurita Chávez
Secretaria Relatora